

258



BUENOS AIRES.

09 JUN 2014

VISTO el Expediente Nº 266.452/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones vienen la firma MARONTI S.A. y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA – ZONA ATLANTICA, solicitando la homologación del acuerdo obrante a fojas 1/2 del Expediente N° 266.452/12.

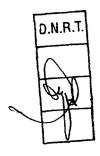
Que dicho acuerdo fue suscripto teniendo en cuenta la situación de crisis que afectaba a la Industria Pesquera de la Ciudad de Mar del Plata, a le fecha de su celebración.

Que en ese marco, las partes convinieron condiciones laborales y económicas especiales con carácter excepcional y transitorio para el personal administrativo representado por la asociación sindical signataria, con la finalidad de preservar los puestos de trabajo existentes, como así también la paz social.

Que se estima pertinente tener presente la naturaleza alimentaria del salario, en cuanto ingreso indispensable, normalmente único, para satisfacer las necesidades del trabajador y su familia.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que a fojas 25 obra la nómina del personal afectado.





258



Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta, ratificando el acuerdo en todos sus términos.

Que corresponde proceder a la homologación del mismo como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores involucrados.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 738/12.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo y su nómina de personal afectado, celebrado entre la firma MARONTI S.A. y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA – ZONA ATLANTICA obrantes a fojas 1/2 y 25, respectivamente, del Expediente Nº 266.452/12.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Disposición por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo junto con la nómina de personal afectado, obrantes a fojas 1/2 y 25, respectivamente, del Expediente Nº 266.452/12.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.





258



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

D.N.R.T.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1 de la presente Disposición, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN D.N.R.T. Nº 2.5 8

Dra. SILVA SQUIRE de PUIG MORENO Directora Nacional de Reladiones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo Seguridad Social



Expediente N° 266.452/12

Buenos Aires, 10 de Junio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 258/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/2 y 25 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **748/14.-**

VALERIA ANDREA VALETTI REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T